



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Fusagasugá, 28 de mayo del 2024

PROCESO MINIMA CUANTIA 2024-0368

RESPUESTA REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Sobre la respuesta al requerimiento realizado a la oferta del proponente EVENTEX SAS en lo referente a precios artificialmente bajos:

CONSIDERACIONES:

Se considera que una propuesta "artificialmente baja" no consiste única y exclusivamente en el valor de la misma, especialmente en este renglón de la economía, tan dinámico, que está regulado por la demanda y la oferta, máxime cuando en los pliegos de invitación no se establecen "pisos" mínimos para ofertar, sino que según los tratadistas que estudian este tema de "precios artificialmente bajos" se debe tener en cuenta otros criterios como: "Que no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse".

Para efectos de la contestación, la entidad considera que en este caso si se presentan precios artificialmente bajos, esto, con el fin de lograr la aceptación de oferta "adjudicación de un contrato" por el menor valor ofertado, máxime cuando en el oficio de respuesta al requerimiento de precios artificialmente bajos, EVENTEX SAS responde que:

"d. Alianza Comercial: De igual forma, tenemos constituida una alianza comercial importante con sociedades e igualmente con personal que presta el servicio de logística que nos permite dar un precio sumamente competitivo que beneficia a todos los involucrados en el proceso, en especial a la Entidad, quien además de adquirir los elementos y la prestación de los servicios con los más altos estándares de calidad lo obtiene a un buen precio."

Con este literal se demuestra que la oferta presentada se encuentra condicionada a un acuerdo comercial que no se presenta para verificar su veracidad y condiciones.

Pues la oferta debió haberse presentado como un proponente plural (en unión temporal o en consorcio), con el fin de cumplir con el objeto del contrato si no tenía la capacidad de cumplir con los requisitos del orden técnico.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el proponente se contradice con la oferta presentada y los argumentos presentados en el traslado del informe preliminar de evaluación, consideraciones que para este comité son claras y se pone en riesgo la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la oferta presentada se considera artificialmente baja y no puede ser tomada en cuenta puesto que se refleja que no tiene la capacidad de cumplir el proponente y acude a terceros bajo acuerdos comerciales condicionando la oferta.

Por lo anteriormente expuesto este comité técnico RECHAZA la oferta presentada por EVENTEX SAS.

Cordialmente,

FABIO FERNANDO MESA FUENTES
Secretario Agricultura y Ambiente